# DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA UNIDAD DE INGRESOS

Del 01 de Febrero de 2021 al 31 de Enero de 2022

CAI 00001

GUATEMALA, 27 de Septiembre de 2022

Guatemala, 27 de Septiembre de 2022

Director General :

Francis Arturo Argueta Aguirre

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-001-2022, emitido con fecha 04-02-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de

conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mynor Romeo Hernandez Peralta Auditor

Isauro Homero Zavala Garcia Coordinador,Supervisor

# Indice

1. [INFORMACIÓN GENERAL](#_bookmark0) [4](#_bookmark0)
2. [FUNDAMENTO LEGAL](#_bookmark1) [4](#_bookmark1)
3. [IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS](#_bookmark2) [4](#_bookmark2)
4. [OBJETIVOS](#_bookmark3) [4](#_bookmark3)
   1. [GENERAL](#_bookmark4) [4](#_bookmark4)
   2. [ESPECÍFICOS](#_bookmark5) [5](#_bookmark5)
5. [ALCANCE](#_bookmark6) [5](#_bookmark6)
   1. [LIMITACIONES AL ALCANCE](#_bookmark7) [6](#_bookmark7)
6. [ESTRATEGIAS](#_bookmark8) [7](#_bookmark8)
7. [RESULTADOS DE LA AUDITORÍA](#_bookmark9) [7](#_bookmark9)
   1. [DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN](#_bookmark10) [7](#_bookmark10)
8. [CONCLUSIÓN ESPECÍFICA](#_bookmark11) [24](#_bookmark11)
9. [EQUIPO DE AUDITORÍA](#_bookmark12) [25](#_bookmark12)

[ANEXO](#_bookmark13) [25](#_bookmark13)

1. INFORMACIÓN GENERAL
   1. MISIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la institución responsable de normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

* 1. VISIÓN

Ser líder regional en seguridad operacional y la administración, facilitación y vigilancia de los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, elevando los estándares de calidad para seguridad y sostenibilidad del sistema de aviación civil.

1. FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se realizó con base a lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento(s) No. 001-2022

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna; NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna; NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría; NAIGUB-6 Realización de la auditoría; NAIGUB-7 Comunicación de resultados; NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

1. OBJETIVOS
   1. GENERAL
2. Evaluar el control interno aplicado en la recaudación de los ingresos en concepto de Servicios Aeroportuarios y la confiabilidad de la información generada y registrada.
3. Verificar con base en una muestra de los vuelos de aeronaves comerciales de pasajeros, cargueros y Courier Nacionales e Internacionales, así como de Vuelos Privados, que no existen desviaciones importantes en el cobro de los Servicios Aeroportuarios prestados a las Líneas Aéreas.
   1. ESPECÍFICOS
4. Comprobar que existe correspondencia entre la información de los ingresos reportados en las Liquidaciones presentadas por el Crédito Hipotecario Nacional, con los del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) y del Libro de Ingresos y Servicios Prestados del IVA.
5. Determinar por medio de una muestra, que las Líneas Aéreas que hicieron uso de los Servicios Aeroportuarios, pagaron las contraseñas de cobro por los montos y en el plazo respectivo.
6. Comprobar por medio de una muestra que las Boletas de Servicios por Derechos Aeroportuarios (Tránsito / Rampa) que les fueron emitidas a las Líneas Aéreas, fueron incluidas dentro de las Contraseñas de Cobro.
7. Verificar que los pagos por Servicios Aeroportuarios efectuados extemporáneamente, tienen agregado el valor por concepto de intereses por mora y que la tasa aplicada corresponde a la legalmente establecida.
8. Determinar si los pesos máximos de despegue de las aeronaves que sirve de base para calcular el cobro por aproximación y parqueo a las Líneas Aéreas, están correctamente registrados en el Sistema de DGAC.
9. Comprobar mediante una muestra selectiva, que los ingresos recaudados por concepto de Servicios Aeroportuarios, se encuentran debidamente Facturados, registrados en el Libro de Ventas y declarados oportunamente en el IVA.
10. ALCANCE

El examen se llevó a cabo en la Unidad de Ingresos y Departamento de Tesorería, y se enfocó en establecer de manera selectiva sobre una muestra del 52%, que los ingresos recaudados por concepto de Servicios Aeroportuarios durante el período comprendido del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, son razonables con las Operaciones de Vuelo reportadas por el Departamento de Operaciones Aeroportuarias, y que éstos fueron registrados y contabilizados adecuadamente.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo | Elementos | Muestreo no |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Matemático |  | estadístico |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

* 1. LIMITACIONES AL ALCANCE
     1. Mediante la revisión de las facturas físicas proporcionadas por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera de la DGAC, se observó que dentro de los correlativos de las facturas física emitidas, se encuentran archivadas fotocopia de las facturas presuntamente ANULADAS, en vez de colocar el juego completo con su original y sus 2 copias. A continuación describo algunas de las facturas anuladas que hacen falta del juego completo dentro del correlativo, siendo que algunas fueron sustituidas por fotocopias.

1. Serie G: 144509, 144537, 144551, 144602, 144634, 144637, 144646, 146647,

144755, 144790, 144813, 144893, 144896, 144939, 145109, 145303, 145304,

145597, 145789, 145790, 145819, 146008, 146054, 146055, 146056, 146103,

146224, 146258, 146372, 146543, 146684, 146685, 146950, 146987, 147079,

147094, 147195.

2. Serie B2: 42936, 43100, 43415, 43416, 43701, 42683.

3. Serie VP: 633, 643, 830, 846, 1053, 1065, 1206, 1207, 1325, 1326, 1357, 1374 al

1400.

4. Serie F: 2104, 2111, 2115, 2118, 2120, 2129, 2131, 2135, 2138, 2142, 2146,

2154, 2158, 2159, 2163, 2165, 2166, 2170, 2171.

5. Serie E: 5803, 5835, 5838, 5839, 5840, 5862, 5863, 5865, 5867 a la 6000, 6002,

6006, 6025, 6031, 6034, 6036, 6051, 6052, 6061, 6066, 6094, 6120, 6126, 6128.

En el Requerimiento No. 3-CAI00001-2022/mrhp, se solicitó que se pusieran a la vista los juegos completos de todas las facturas señaladas anteriormente, sin embargo, éstas no fueron presentadas.

* + 1. Por otro lado, con relación a la Factura serie VP-00846 además que no está el original del duplicado, la fotocopia que se incorporó no tiene el sello de anulado, lo que indica que si fue válidamente emitida.
    2. Con relación a las Facturas serie VP Nos. 1374 al 1400, se estableció que dichos correlativos físicos faltan dentro del archivo, además, al verificar en el libro de ventas del mes de abril 2021 correspondiente a Vuelos Privados, se constató que no está registrado el rango de dichas facturas, por lo que se ignora si fueron emitidas o están anuladas.
    3. Con relación a las Facturas serie G-146258, F-2130 y de la E-5867 a la E-6000, se estableció que las facturas físicas faltan dentro del correlativo. Según el libro de Ventas, dichas facturas fueron ANULADAS, extremo que no pudo confirmarse.
    4. Se estableció que las Facturas serie G-144509, G-144537 faltan dentro del

correlativo de facturas físicas, además, en el libro de ventas se observa que dichas facturas fueron efectivamente emitidas.

Con relación a lo descrito en los incisos B), C), D) y E) , se solicitó en el Requerimiento No. 3- CAI00001-2022/ mrhp que se aclarara cada una de las inconsistencias y que se indicara la forma en que se enmendaría el error, en los casos que correspondiera.

* + 1. Mediante la revisión de los registros del Libro de Ventas correspondiente a la sede de Caja Administrativa (DGAC) del mes de ABRIL 2021, se estableció que el rango de facturas Serie G de la No. 141269 a 141500 fueron reportadas como ANULADAS con fecha 16/4/2021, sin embargo, dentro del grupo de facturas físicas que se proporcionaron para su revisión, no se incluyó dicho rango de facturas, por lo que en el Requerimiento No. 3- CAI00001-2022/ mrhp, se solicitó que se pusieran a la vista, sin embargo, esto no se cumplió.
    2. De conformidad con la Deficiencia No. 7 contenida en el Oficio de Notificación No. UDAI-002-2022, donde se dio a conocer las 9 diferencias detectadas al comparar los registros por los ingresos de servicios aeroportuarios entre las Liquidaciones mensual de Ingresos diarios presentadas por la Agencia de CHN y los registros contables efectuados en el SICOIN, persisten en virtud que no se aportó ninguna documentación o explicación que ayudara a aclararlos, por lo que la deficiencia contenida en el ANEXO 7, no fue posible esclarecerla.

1. ESTRATEGIAS

Para llevar a cabo la presente auditoría, se tomó de base la información registrada dentro del Sistema de Cobros de la DGAC (Módulo: Unidad de Ingresos, Sub Módulos: Boletas, Contraseñas de Cobro y Facturación) emitidas en el período comprendido de ENERO 2021 a ENERO 2022, correspondientes a una muestra selectiva representada por las operaciones de las Líneas Aéreas United Airlines, Copa S.A., American Airlines, Aeroméxico, Lacsa, Laat ´s como FBO y Vuelos Privados (de Cargueros, de Pasajeros y propiamente privados), con la finalidad de verificar que cada una de las boletas hayan sido incluidas en las Contraseñas para su Cobro y a la vez que éstas hayan sido pagadas dentro del plazo establecido, verificando para el efecto la Factura respectiva. De igual manera constatar que se haya cobrado los intereses por Mora, para aquellas contraseñas no pagadas en el plazo legal.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

* 1. DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Ingresos por Servicios Aeroportuarios Riesgo materializado

1. CRITERIO:

1. AG 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.

ART 24. La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se regirán por las normas siguientes:

1. El Depto. de contabilidad de la DGAC. Expedirá las órdenes de pago para que los usuarios efectúen los pagos en la Dirección. (¿)

3. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:

3.1 El que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, (¿), se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo, remitido por el Departamento de Contabilidad.

En todo caso quien incumpla con el pago respectivo dentro de los plazos fijados, deberá de cancelar intereses moratorios a partir del sexto día.

1. Manual de OPF Unidad Control de Ingresos Código UI-MOPF-001-2015. Jefe Unidad Control de Ingresos: Funciones y Responsabilidades:

* Mantener un estricto control sobre los cobros que la DGAC debe realizar por la

prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.

2. Deficiencia COBRO DEFICIENTE DE MORA:

Según las Líneas Aéreas seleccionadas como muestra, se realizó una prueba de cálculo de los Intereses por Mora en algunas operaciones, derivado de lo cual se encontró lo siguiente.

1. Se estableció que las contraseñas que se detallan en el ANEXO 6, a nombre de TAG S.A, presentan 2 tipos de inconsistencias: a.1) La UI no cobró intereses moratorios a 9 Contraseñas sin dar mayores justificaciones, dejando de cobrar la cantidad de Q3,316.30. a.2) Debido a que no hay uniformidad de criterio para calcular la mora, en 4 Contraseñas se cobró de menos y en 2 se cobró de más. Esta misma inconsistencia se observó en las contraseñas cobradas a COPA S.A., LACSA, SPIRIT, CONCESIONARIA VUELA S.A. y TACA.
2. Se observó retardo en la emisión y notificación de las contraseñas descritas en el ANEXO 6 debido a lo siguiente: b.1) A la línea Aérea COPA que utilizó Servicios Aeroportuarios en Mayo 2021 por la suma de Q40,260.50 según contraseña CSA-1375, la UI debió gestionar el cobro en Junio 2021, sin embargo, lo hizo hasta el 9/3/2022, es decir 9 meses después sin cobrar Mora; el mes de SEP2021 se cobró hasta el 5/1/2022 según contraseña CSA-1283 también sin cobrar mora sobre una deuda de Q53,374.50. Igual situación se apreció en los períodos DIC2020 (CSA-1242/ CSA-1237), ENE2021

(CSA-1243), FEB2021 (CSA-1244) y MAR2021 (CSA-1245), que se cobraron hasta el 8/12/2021 retrasando el ingreso de fondos por Q118,690.72. b.2) Igual situación se observó en los casos de AMERICAN (CSA-889, CSA-1034, CSA-1036, CSA-1038, CSA-1433, CSA-1041, CSA-1045), SPIRIT (CSA-1407), AEROMEXICO (CSA-844) y TACA (CSA-1153 y CSA-1149)

Como consecuencia a lo anterior, se pide:

1. Que la UI proceda a requerir el pago de los intereses por mora que de manera discrecional se dejó de cobrar a TAG S.A., en las Contraseñas CSA-1014, CSA-1031, CSA-978, CSA-1098, CSA-1108, CSA-1288, CSA-1291, CSA-1316, los cuales ascienden a la

suma de Q3,316.30, y explique por qué razón se dio ese hecho y cómo se corregirá para futuras oportunidades.

1. Que la UI establezca por qué se cometieron los errores al calcular de más o de menos la mora que debían pagar las Líneas Aéreas COPA S.A., LACSA, SPIRIT, CONCESIONARIA VUELA y TACA, en las contraseñas descritas en ANEXO 6. Si se confirma que se cobró de menos a TACA y SPIRIT (Q3,321.46), se debe requerir el pago del complemento, y para el caso de los cobros de mora en exceso, presentar propuesta de la manera en que se solucionará dicho problema.
2. Que la UI aclare en lo referente a las Contraseñas 1153 y 1149 emitidas el 13/10/2021 y pagadas por TACA, por qué motivo el cálculo de los intereses por mora no se hizo a partir del 6º. día después de emitidas dichas contraseñas, y si el Sistema hace el cálculo automático de la mora o si es el analista quien lo hace de forma manual.

Comentario de la Auditoría

Al respecto de esta Deficiencia, la Unidad de Ingresos (UI) no presentó ninguna documentación de soporte y solo se limitó a incluir un breve comentario que no aporta absolutamente nada a la aclaración de la deficiencia. En resumidas cuentas, la UI no hizo nada de lo que se le solicitó, que fue lo siguiente: A) Que la UI proceda a requerir el pago de los intereses por mora que de manera discrecional se dejó de cobrar a TAG S.A., en las Contraseñas CSA-1014, CSA-1031, CSA-978, CSA-1098, CSA-1108, CSA-1288, CSA-1291,

CSA-1316, los cuales ascienden a la suma de Q3,316.30, y explique por qué razón se dio ese hecho y cómo se corregirá para futuras oportunidades. B) Que la UI establezca por qué se cometieron los errores al calcular de más o de menos la mora que debían pagar las Líneas Aéreas COPA S.A., LACSA, SPIRIT, CONCESIONARIA VUELA y TACA, en las

contraseñas descritas en ANEXO 6. Si se confirma que se cobró de menos a TACA y SPIRIT (Q3,321.46), se debe requerir el pago del complemento, y para el caso de los cobros de mora en exceso, presentar propuesta de la manera en que se solucionará dicho problema. c) Que la UI aclare en lo referente a las Contraseñas 1153 y 1149 emitidas el 13/10/2021 y pagadas por TACA, por qué motivo el cálculo de los intereses por mora no se hizo a partir del 6º. día después de emitidas dichas contraseñas, y si el Sistema hace el cálculo automático de la mora o si es el analista quien lo hace de forma manual.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio-166- DTES-2022 de fecha 11/8/2022, se dio respuesta para desvanecer y aclarar cada uno de los puntos en cuestión, para el efecto adjuntó 6 anexos con la documentación de soporte.

Responsables del área

EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

2. Ingresos por Servicios Aeroportuarios Riesgo materializado

1. CRITERIO:
2. Guía de Procedimientos Operativo ¿ Administrativo entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Banco Crédito Hipotecario Nacional (aprobada según Resolución No. RES-DS-367-2020 del 11/6/2020)
3. PROPOSITO

La Guía de procedimientos operativos - administrativos, tiene como objetivo principal establecer las acciones que deben realizar las entidades Dirección General de Aeronáutica Civil y Banco Crédito Hipotecario Nacional, para el registro y control de la facturación y cobranza de los ingresos privativos en el Sistema de Cobros de la DGAC, originados por la aplicación del Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamientos, así como, la forma de entrega de la documentación de soporte al Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera, para su respectivo registro y control.

6. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Pre-Liquidaciones

Numeral 15. Elaborar Pre-Liquidaciones (procedimiento ejecutado por el Jefe de Agencia CHN): Elaborar diariamente pre-liquidación de la cobranza efectuada por los ingresos de los fondos privativos correspondientes a la DGAC (stikers forma 40- c5 y Facturas

autorizadas), adjuntando los soportes correspondientes.

Numeral 23. Realizar Registros Contables (procedimiento ejecutado por Auxiliar Administrativo (liquidaciones) Operaciones Internas Departamento de Depósitos Gerencia Financiera):

Realizar los registros contables por Agencia (sede) y adjuntar a la partida contable la copia del memorándum firmado y sellado de recibido por el Receptor Pagador Líder de la Agencia CNH149.

Entrega de Informe Mensual

Numeral 28: Elaborar y Entregar Informe: Elaborar y presentar los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente, un informe final de cada mes, por cada una de las Agencias (sedes), los cuales deben ser entregados en forma digital en forma Excel sin restricciones e impreso, entregando dos juegos originales a la Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil ¿DGAC- adjuntando los documentos siguientes:

1. Condensado diario de los pagos recibidos durante el mes, por rubro facturado.

2. Deficiencia DIFERENCIAS EN REGISTROS DE INGRESOS ENTRE SICOIN Y CHN:

Para constatar la correspondencia entre la información contenida en los reportes de Liquidaciones de Ingresos Diarios presentados por la Agencia del banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN) al Departamento de Tesorería, se comparó con los registros de ingresos contenidos en el Sistema de Contabilidad Integrado del Estado - SICOIN-, derivado de lo cual se identificaron las diferencias que se describen en el ANEXO 7, las cuales se dieron a conocer el 25/3/2022 al Departamento de Tesorería a través de la literal h) del Requerimiento No. 3- CAI00001-2022/ mrhp, sin embargo, no se recibió respuesta ni aclaración al respecto. Derivado de lo anterior, se pide:

Que el Dpto. de Tesorería, proceda a aclarar el origen de las diferencias determinadas entre los Reportes de Liquidaciones Diarias de Ingresos presentadas por CHN contra los registros de SICOIN, debiendo para el efecto aportar la documentación de soporte idónea y si por el contrario, se confirma que la diferencia sí existe realmente, presentar propuesta de la forma en que se corregirán las mismas.

Comentario de la Auditoría

Las 9 diferencias detectadas al comparar los registros por los ingresos de servicios aeroportuarios entre las Liquidaciones mensual de Ingresos diarios presentadas por la Agencia de CHN y los registros contables efectuados en el SICOIN, persisten en virtud que no se aportó ninguna documentación o explicación que ayudara a aclararlos, por lo que la deficiencia contenida en el ANEXO 7, se confirma.

Comentario de los Responsables

No hubo comentarios, porque el Licenciado Erhlich Antonio Corrales Lara Jefe del Departamento de Tesorería, no se presentó a la discusión y tampoco presentó

justificación de su incomparecencia.

Responsables del área

ERHLICH ANTONIO CORRALES LARA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

3. Ingresos por Servicios Aeroportuarios Riesgo materializado

1. CRITERIO:

1. AG 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.

ARTICULO 24. La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se regirán por las normas siguientes:

1. El Departamento de contabilidad de la DGAC. Expedirá las órdenes de pago para que los usuarios efectúen los pagos en la Dirección. (¿)

3. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:

3.1 El que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, (¿), se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo, (¿).

1. Manual de OPF de la Unidad de Control de Ingresos Código UI-MOPF-001-2015. Jefe de la Unidad de Control de Ingresos: Funciones y Responsabilidades: (¿)

* Mantener un estricto control sobre los cobros que la DGAC debe realizar por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.

1. Manual de OPF de AILA código AILA-MOPF-001-2015

Jefe del Departamento de Operaciones Aeroportuarias: Funciones y Responsabilidades

* Supervisar y llevar el control del trabajo de supervisión de rampa, operaciones aeroportuarias, muelles de abordaje, aterrizajes y pernoctas de aeronaves.

Supervisor de Operaciones Aeroportuarias: Funciones y Responsabilidades

* Elaborar reportes de entrada y salida de aeronaves.

2. Deficiencia SERVICIOS AEROPORTUARIOS NO COBRADOS:

Con base en la muestra seleccionada, se descargó del Sistema de Cobro de DGAC el listado de Boletas de Tránsito y Pernocta generadas en el período de FEB21 a ENE22, y se determinó que 127 Boletas (81 de tránsito y 46 de rampa) presentaban inconsistencia relacionada con la falta de cobro de operaciones de pernocta. Lo anterior se cuestionó a la Unidad de Ingresos (UI) en ANEXO 2 del Requerimiento 3-CAI00001-2022/mrhp. La UI aportó información con la cual desvaneció parte de la inconsistencia, pero también nos permitió reafirmar que persiste la inconsistencia en cuanto a lo siguiente:

1. Boletas de Tránsito Sin Boleta de Rampa: De las 21 boletas de tránsito que generaron pernocta descritas en el ANEXO 4, presentan el indicio que no se les emitió boleta de rampa, por lo que se presume que se dejó de cobrar el servicio de parqueo en rampa u otros servicios, tal como se indica en la columna de Observaciones del anexo.
2. Boletas de Rampa Sin Boleta de Tránsito: De las 18 boletas de Rampa que se detallan en ANEXO 4, no se tiene la certeza a qué boleta de tránsito corresponde, toda vez que existe otra boleta de rampa que contiene los mismos datos del vuelo, tal como se indica en la columna de Observaciones del anexo.
3. Movimientos en rampa NO reportados: Las Boletas de Tránsito Nos. 346868 (Aerovías de México), 340888, 342020, 342113, 342112 y 342580 (LAATS S.A.) generaron operaciones de pernocta, pero se estableció que la UI no emitió las respectivas Boletas de Rampa. La UI manifestó que el Depto. Operaciones no se los reportó y por eso no emitió boletas de Rampa. El Depto. de Operaciones manifestó que dichos vuelos si tuvieron movimiento en pernocta y confirmó que no los reportó ante la UI.

En virtud de lo anterior, se pide:

1. Los 6 casos que se refieren a la falta de cobro de parqueo a Aerovías de México S.A. y de LAATS, que la UI proceda a emitir la boleta de rampa que corresponda y se notifique inmediatamente el requerimiento de pago.
2. De las 13 boletas emitidas a American y las 20 Boletas de COPA, que la UI proceda a aclarar cada una de las inconsistencias descritas en las Observaciones del ANEXO 4. Si existen boletas duplicadas, proceder conforme corresponda, y de las que fueron anuladas pero no se hizo la reposición, proceder a emitir la nueva boleta y en los casos donde no se cobró correctamente el parqueo, aclarar por qué no se considera la fracción de hora para cambiar la tarifa.

Comentario de la Auditoría

Luego de la revisión y análisis de la documentación aportada en el caso de la Deficiencia denominada SERVICIOS AEROPORTUARIOS NO COBRADOS (ANEXO 4), se estableció que de las 39 operaciones que presentaban deficiencias, persiste la inconsistencia de 32 operaciones, las cuales se detallan en el Anexo 4 del presente informe. Dentro de las deficiencias que persisten, se confirmó que hubo boletas que se duplicaron, triplicaron y cuadruplicaron, las cuales no se pudieron anular, debido a que ya habían sido pagadas por las líneas aéreas. También se confirmó que existen boletas de tránsito en donde no se

cobró parqueo debido a que generaron operación en pernocta, sin embargo, no se evidenció que se haya emitido posteriormente la boleta de Rampa para cobrar este servicio. Por lo anterior, la deficiencia se considera desvanecida parcialmente.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio-166- DTES-2022 de fecha 11/8/2022, se dio respuesta para desvanecer y aclarar cada uno de los puntos en cuestión, para el efecto adjuntó 6 anexos con la documentación de soporte.

Responsables del área

EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

4. Ingresos por Servicios Aeroportuarios Riesgo materializado

1. CRITERIO:

1. AG 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.

ARTICULO 24. La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se regirán por las normas siguientes:

1. El Departamento de contabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Expedirá las órdenes de pago para que los usuarios efectúen los pagos en la Dirección. (¿)

3. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:

3.1 El que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, autorizadas para operar en Guatemala, así como las demás empresas o personas individuales que utilicen las instalaciones aeroportuarias, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo, remitido por el Departamento de Contabilidad.

En todo caso quien incumpla con el pago respectivo dentro de los plazos fijados, deberá de cancelar intereses moratorios a partir del sexto día.

1. Manual de Organización Puestos y Funciones Unidad Control de Ingresos Código No. UI-MOPF-001-2015.

Jefe Unidad Control de Ingresos: Funciones y Responsabilidades:

* Mantener un estricto control sobre los cobros que la DGAC debe realizar por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.

2. Deficiencia CONTRASEÑAS Y BOLETAS PENDIENTES DE PAGO:

Con base en la muestra seleccionada, se descargó del Sistema de Cobro de DGAC el Listado de Boletas de Tránsito y Pernocta generadas en el período de FEBRERO2021 a ENERO2022. Se revisó que cada una de las Boletas estuvieran incluidas en las CONTRASEÑAS emitidas para su cobro respectivo a cada Línea Aérea o FBO.

Lo anterior dio como resultado la identificación de 256 Boletas de Tránsito y Pernocta, que según nuestras pruebas realizadas, no estaban incluidas en ninguna Contraseña (Nota de Cobro), lo cual se dio a conocer a la Unidad de Ingresos (UI) en ANEXO 1 del Requerimiento 3- CAI00001-2022/ mrhp. La UI aclaró la inconsistencia solamente de 21 boletas, y se confirmó la inconsistencia de 235 boletas que ascienden a un total de Q272,484.02 de ingresos por Servicios Aeroportuarios, que se estaban dejando de cobrar.

La deficiencia fue confirmada, toda vez que la Unidad de Ingresos procedió con fecha 11/4/2022 a emitir las Contraseñas Nos. CSA-1439, CSA-1440, CSA-1441, y de la CSA-1502 a la CSA-1519, sin embargo, al 10/5/2022 se estableció que aún no han sido pagadas, a excepción de la contraseña CSA-1519 (111 boletas) que fue pagada por COPA por la cantidad de Q113,739.73. En ese sentido la deuda detectada por auditoría bajó a Q158,744.29 correspondiente a 124 boletas (ver ANEXO 3), incluyendo 64 boletas de vuelos privados.

Por aparte, se estableció que las boletas Nos. 349251 y 351341 de COPA S.A. fueron ANULADAS el 8/3/22, sin incluir ninguna observación, por lo que se consultó al Departamento de Operaciones Aeroportuarias si dichos vuelos se habían realizado efectivamente, habiendo confirmado que dichos vuelos si se realizaron, teniendo movimientos de pernocta, sin embargo, la UI no emitió la reposición de dichas boletas de Rampa.

Para el caso de Vuelos Privados de Carga, se identificó que las Boletas Nos. 342955 y 340944 aparecen en el Sistema de DGAC con estatus PAGADA, sin embargo, al indagar dentro del Sistema de DGAC el listado de Contraseñas y de la Facturación emitida, no se encontró ninguna evidencia de que hayan sido pagadas. Derivado de lo anterior, se pide:

1. Que la UI proceda a indicar con qué boletas se sustituyó a las Boletas 349251 y 351341 de COPA y a demostrar en qué Factura fueron canceladas las Boletas 342955 y 340944 de Vuelos Privados de Carga.
2. Que la UI proceda a notificar el Requerimiento de Pago de las Contraseñas CSA-1439, CSA-1440, CSA-1441, y de la CSA-1502 a la CSA-1517, así como de las boletas correspondientes a Vuelos Privados que se detallan en el ANEXO 3 de lo contrario trasladar a UAJ.

Comentario de la Auditoría

Luego de la revisión y análisis de la documentación aportada en el caso de la Deficiencia denominada CONTRASEÑAS Y BOLETAS PENDIENTES DE PAGO (ANEXO 3), se estableció que de las 124 operaciones que se encontraban pendientes de pago, persiste la inconsistencia de 109 operaciones, toda vez que al 29/8/2022 se determinó que aún están pendientes de pago las cuales en conjunto suman la cantidad de Q128,092.61. De lo anterior es preciso resaltar que la Unidad de Ingresos no atendió la recomendación de notificar los Requerimientos de Pago para los casos renuentes, lo que deja de manifiesto la deficiencia en la gestión de cobro por parte de la Unidad de Ingresos. Por otro lado, pese a que se indicó que la boleta 340944 se pagó con la factura FEL-2781957587, se comprobó que dicha factura NO está registrada en el Sistema de Pagos DGAC y tampoco está registrada en libro IVA. En el caso de la boleta 362666, ésta fue anulada y sustituida por la 362667, pero es el caso que al ser pagada con FEL-3309454715, se comprobó que no se cobró PARQUEO por pernocta de Q593.93. Por último, se estableció que la boleta 338629 NO ha sido anulada, la cual supuestamente fue sustituida por la 381833, pero aún así, ninguna de las 2 ha sido pagada. Por todo lo anterior, la deficiencia se considera desvanecida parcialmente.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio-166- DTES-2022 de fecha 11/8/2022, se dio respuesta para desvanecer y aclarar cada uno de los puntos en cuestión, para el efecto adjuntó 6 anexos con la documentación de soporte.

Responsables del área

EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

5. Ingresos por Servicios Aeroportuarios

Riesgo materializado

1. CRITERIO:

1. AG 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.

ARTICULO 24. La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se regirán por las normas siguientes: (¿)

1. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:
   1. El que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, (¿), se hará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo (¿).
   2. El que corresponda a propietarios de aeronaves particulares con matrícula guatemalteca, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo (¿); y

Los responsables de las aeronaves con matrícula extranjera, no comprendidas en el sub- numeral 3.1 anterior, efectuarán el pago tan pronto reciban la nota de cargo antes del zarpe. (¿)

1. Manual de OPF de la Unidad de Control de Ingresos Código UI-MOPF-001-2015. Jefe Unidad Control de Ingresos: Funciones/Responsabilidades:

* Mantener un estricto control sobre los cobros que la DGAC debe realizar por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.

2. Deficiencia VUELOS PRIVADOS NO COBRADO:

Se descargó del Sistema de Cobro de DGAC listado de boletas de Tránsito y Pernocta de Vuelos Privados del período de FEB21 a ENE22. Se revisó que cada una estuviera incluida en las Contraseñas emitidas para su cobro o estuviera soportada por su respectiva FACTURA, ya que según lo informó la Unidad de Ingresos (UI) los vuelos privados por regla deben ser pagados de manera inmediata previo al zarpe.

Se determinó que existían 241 Boletas de Vuelos Privados cuyo estatus dentro del sistema aparecían como PENDIENTES de pago. Se consultó a la UI en ANEXO 4 del Requerimiento 3- CAI00001-2022/ mrhp. La UI aclaró que 111 boletas están respaldadas por facturas de la Serie E (Mundo Maya) y Serie F (Puerto Barrios), las cuales no son registradas dentro del sistema de DGAC.

Se detectó que las facturas de la Serie F (sede Puerto Barrios) que se indican en la columna de Observaciones del ANEXO 5 fueron legítimamente emitidas, sin embargo la UI en vez de cambiar el status de PENDIENTE a PAGADA dentro del sistema, procedió a ANULARLAS; adicionalmente se estima que se cobró de menos el servicio de Aproximación de dichos vuelos.

ANEXO 5 correspondientes a las sedes de Caja Administrativa y Aeropuerto, que no han pagado los servicios aeroportuarios. La UI justificó que es el Servicio de Información Aeronáutica (AIS) quien verifica el pago, previo al zarpe. AIS indica que no le corresponde esa función.

En virtud de lo anterior, se pide:

1. Las boletas con estatus PENDIENTE, emitidas en la sede MUNDO MAYA, que ya fueron pagadas según examen físico de las Facturas Serie E de la No. 5800 a la 6131, se solicita que se cambie el estatus de PENDIENTE a PAGADA dentro del sistema de DGAC, para dar certeza y transparencia a la información que quede registrada dentro de la base de datos del Sistema de Cobro de DGAC.
2. Las boletas con estatus PENDIENTE, emitidas en la sede PUERTO BARRIOS, que ya fueron pagadas según examen físico de las Facturas Serie F de la No. 2137 a la 2153, es preciso que la UI proceda a REVERSAR la anulación hecha erróneamente, y se cambie el registro correcto a PAGADA dentro del sistema de DGAC, para que quede depurada la base de datos. Además de lo anterior, se debe explicar detalladamente e indicar cuál es el fundamento legal, que justifica el motivo por el cual se cobró una tarifa menor por Derecho de Aproximación. De confirmarse que hubo error en estos casos, indicar cómo se recuperará el valor cobrado de menos.
3. Que la UI proceda a realizar de manera inmediata el Requerimiento de Pago a quien corresponda, de los Servicios Aeroportuarios dejados de pagar por los Vuelos Privados y cobrar los intereses moratorios.

Comentario de la Auditoría

Luego de la revisión y análisis de la documentación aportada en el caso de la Deficiencia denominada VUELOS PRIVADOS NO COBRADOS (ANEXO 5), se estableció que de las 127 operaciones que se encontraban pendientes de cobro, persiste la inconsistencia de 125 operaciones, toda vez que al 29/8/2022 se determinó que aún están pendientes de pago las boletas detalladas en los correlativos del 01 al 111. Con respecto a la boleta 340264, la Unidad de Ingresos indicó que pertenecía a DHL, sin embargo, fue emitida a nombre de Vuelos Privados y aún está pendiente de pago. Con respecto a las boletas pendientes de pago (correlativos 2 al 111 del ANEXO 5) correspondientes a los vuelos privados con matrícula extranjera, se estableció que a la fecha no existe un procedimiento que instruya tanto a la Unidad de Ingresos como a Servicios de Información Aeronáutica (AIS), que deben coordinar actividades, para que previo a autorizar el Plan de Vuelo y entregar el pase de salida de las aeronaves, deben estar solventes en todos sus pagos por los servicios aeroportuarios que se le prestaron. En el caso de las boletas emitidas por vuelos originados en el aeródromo de Puerto Barrios, descritas en los correlativos comprendidos del 112 al 125 del ANEXO 5, se estableció que se cobró de menos el Derecho por Aproximación, debido a que erróneamente se cobró solo el 60% de la tarifa, por considerar que dicho aeródromo al estar clasificado como de 2da. Categoría, le aplicaron lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de

Arrendamiento en los Aeródromos del país; sin embargo, esa disposición, claramente estipula que sólo aplica a las tarifas por arrendamiento de áreas no así a los servicios aeroportuarios, al cual le aplica lo establecido en el artículo 6 de dicho reglamento. Por lo anterior la deficiencia se considera desvanecida parcialmente.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio-166- DTES-2022 de fecha 11/8/2022, se dio respuesta para desvanecer y aclarar cada uno de los puntos en cuestión, para el efecto adjuntó 6 anexos con la documentación de soporte.

Responsables del área

EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

6. Ingresos por Servicios Aeroportuarios Riesgo materializado

1. CRITERIO:

1. AG 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.

ARTICULO 24. La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se regirán por las normas siguientes:

1. El Departamento de contabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Expedirá las órdenes de pago para que los usuarios efectúen los pagos en la Dirección. (¿)

3. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:

3.1 El que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, autorizadas para operar en Guatemala, así como las demás empresas o personas individuales que utilicen las instalaciones aeroportuarias, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo, remitido por el Departamento de Contabilidad.

1. Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Control de Ingresos Código UI-MOPF-001-2015.

Jefe Unidad Control de Ingresos: Funciones y Responsabilidades:

* Mantener un estricto control sobre los cobros que la DGAC debe realizar por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.

2. Deficiencia BOLETAS Y CONTRASEÑAS PENDIENTES DE COBRO:

Por medio del Requerimiento de Información No. 1-CAI00001-2022/mrhp se solicitó a la Unidad de Ingresos (UI) el Reporte Mensual de Saldos Pendientes de Pago de Servicios Aeroportuarios del período comprendido de ENERO 2021 a ENERO 2022, adicionalmente se pidió que agregara los saldos que se traía de periodos anteriores y copia de los Requerimientos de Cobro realizados y/o de los Oficios con los cuales trasladó los casos morosos a la Unidad de Asesoría Jurídica, para iniciar el cobro judicial.

De lo anterior, solo presentó el Reporte de Saldos, lo que significa que no se había hecho ninguna acción de cobro de estos casos, evidencia de ello es que las Boletas que se detallan en ANEXO 2, al 10/5/2022 ni siquiera tienen contraseña emitida y en cuanto a las que sí tienen Contraseñas éstas aún continúan con estatus PENDIENTE.

Luego de analizar los saldos que presenta el citado reporte, se estableció que de las 182 operaciones de Servicios Aeroportuarios que estaban pendientes de pago al inicio de la presente auditoría, en los meses de marzo y abril 2022, se obtuvo el pago de 111 por un total de Q5,726,786.18, quedando pendientes de pago 71 operaciones por la suma de Q729,488.42 (ver ANEXO 2). Es de hacer notar que de éstas últimas, se estableció que al 10/5/2022 se tenía 62 operaciones de Servicios Aeroportuarios que aún no cuentan con la Contraseña emitida lo que impide poder accionar el cobro ante la Línea Aérea deudora, es decir que, la UI no ha hecho ninguna gestión para recuperar la Deuda de Q482,595.91, y en lo que respecta a las 9 operaciones restantes que sí tienen Contraseña emitida, que suman la cantidad de Q246,892.51, la UI tampoco ha accionado ante la Línea Aérea morosa el pago de la deuda, ya sea por medio de notificación de Requerimiento de Pago o gestionar el cobro judicial trasladando el caso a la Unidad de Asesoría Jurídica. En

consecuencia a lo anterior, se pide:

1. Para el caso de las 62 Operaciones que aún no tienen Contraseña de Pago, proceder a elaborarlas inmediatamente, notificarlas mediante el Requerimiento de Pago y dar un plazo perentorio de 5 días hábiles para su pago, haciendo la advertencia que de no hacerlo, se iniciará el cobro por la vía judicial y además se iniciará trámite para cancelar los permisos de Operación o Explotación que tengan vigentes.
2. En lo que respecta a las 9 operaciones que ya tienen Contraseña, la Unidad de Ingresos debe proceder inmediatamente a notificar el Requerimiento de Pago dando un plazo de 5 días hábiles para su pago, e incluir advertencia que de no hacerlo, se iniciará el cobro por la vía judicial y se iniciará trámite para cancelar los permisos de Operación o Explotación que tengan vigentes.

Comentario de la Auditoría

Luego de la revisión y análisis de la documentación aportada en el caso de la Deficiencia denominada BOLETAS Y CONTRASEÑAS PENDIENTES DE COBRO (ANEXO 2), se

estableció que de las 71 operaciones que se encontraban pendientes de cobro, persiste la inconsistencia de 38 operaciones, toda vez que al 29/8/2022 se determinó que aún están pendientes de pago 26 Contraseñas y lo que es más alarmante, que se tengan 12 operaciones que aún no cuentan con su contraseña de cobro, lo que deja de manifiesto deficiencias en la gestión de cobro por parte de la Unidad de Ingresos.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio-166- DTES-2022 de fecha 11/8/2022, se dio respuesta para desvanecer y aclarar cada uno de los puntos en cuestión, para el efecto adjuntó 6 anexos con la documentación de soporte.

Responsables del área

EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

7. Ingresos por Servicios Aeroportuarios Riesgo materializado

1. CRITERIO:

1. AG 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.

ARTICULO 24. La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se regirán por las normas siguientes:

1. El Departamento de contabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Expedirá las órdenes de pago para que los usuarios efectúen los pagos en la Dirección. (¿)

3. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:

3.1 El que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, autorizadas para operar en Guatemala, así como las demás empresas o personas individuales que utilicen las instalaciones aeroportuarias, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo, remitido por el Departamento de Contabilidad.

1. Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Control de Ingresos Código No. UI-MOPF-001-2015.

Jefe Unidad Control de Ingresos: Funciones y Responsabilidades:

Mantener un estricto control sobre los cobros que la DGAC debe realizar por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.

2. Deficiencia CONTRASEÑAS EMITIDAS Y NO COBRADAS OPORTUNAMENTE:

Se identificaron 93 Contraseñas de Servicios Aeroportuarios (CSA) emitidas de FEB2021 a ENE2022, que dentro del Sistema de Cobro presentaban el Status PENDIENTE. Con fecha 11/2/2022 se requirió a la Unidad de Ingresos (UI) que presentara evidencia del requerimiento de pago que se hizo a las líneas aéreas de los adeudos o del oficio con el cual se trasladó el caso a la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ). La UI no aportó ningún documento, lo que significa que no se había hecho ninguna acción de cobro de estos casos. La notificación del Requerimiento de Auditoría Interna, fue el alertivo que dio lugar a que la UI procediera a enviar e-mails a las 18 Líneas Aéreas y FBO morosas.

Derivado de la intervención oportuna de auditoría, de las 93 Contraseñas que estaban pendientes de pago al iniciar la presente auditoría, 73 Contraseñas fueron PAGADAS en los meses de Febrero y Marzo 2022 (ver ANEXO 1), recaudando un total de Q3,027,725.06 que incluye Q104,115.51 por concepto de MORA, éste último pudo haber sido por un monto mayor si la UI hubiera notificado oportunamente ciertas contraseñas (Ej. CSA-1242 a la CSA-1245). Del resto, 9 Contraseñas fueron ANULADAS por la suma de Q171,885.38 y 11 Contraseñas están PENDIENTES de pago por un valor de Q134,446.92. Por lo anterior, se pide:

1. Con respecto a las 9 Contraseñas ANULADAS, se debe aclarar detalladamente y

evidenciar documentalmente lo siguiente:

* 1. Por qué las Contraseñas CSA-1433 y CSA-1374, que sustituyeron a las CSA-1160 y CSA-1241, respectivamente, fueron emitidas y pagadas por un valor menor a las originales.
  2. Por qué las Contraseñas CSA-1236, CSA-1246, CSA-1247 y CSA-1273, ya no fueron reemplazadas por nuevas contraseñas.
  3. Por qué las Contraseñas CSA-1439, CSA-1440 y CSA-1441, que anularon a las CSA-1102, CSA-1162 y CSA-1226, respectivamente, se emitieron por valores diferentes y por qué aún no se han remitido a la UAJ, ya que no han sido pagadas.

1. Con relación a las 11 Contraseñas con estatus PENDIENTE, proceder a realizar el Requerimiento de Pago y de no cumplir en el plazo de 5 días hábiles, trasladar sin excusa ni pretexto, a la Unidad de Asesoría Jurídica para gestionar el cobro por la vía judicial.
2. En lo que respecta a las 73 Contraseñas PAGADAS, se identificó que 32 de ellas no estaban incluidas dentro del Reporte de Saldos por Cobrar por concepto de Servicios Aeroportuarios, en ese sentido, se solicita informe el motivo, razón o circunstancia por la cual no se incluyen todas las deudas dentro del Reporte de Saldo por Cobrar de Servicios Aeroportuarios.

Comentario de la Auditoría

Luego de la revisión y análisis de la documentación aportada en el caso de la Deficiencia denominada CONTRASEÑAS EMITIDAS Y NO COBRADAS OPORTUNAMENTE (ANEXO 1),

se estableció que las Contraseñas Originales CSA-1102, CSA-1162, CSA-1226 y CSA-1273 emitidas a nombre de LAATS en septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, respectivamente, por un monto de Q116,210.64; fueron ANULADAS y sustituidas reiteradamente hasta llegar a las contraseñas CSA-1695, CSA-1694, CSA-1690 y CSA-1438 ya solo sumando Q107,026.89 debido a que en éstas últimas ya no se está cobrando intereses por MORA. Al 29/8/2022 las citadas boletas aún se encontraban pendientes de pago. Respecto a la eliminación de los intereses por MORA, es preciso mencionar que la Unidad de Ingresos utilizó el vuelo TSU7138 del día 19/8/2021 realizado con la matrícula N351FL, como estrategia para justificar la emisión de nuevas contraseñas, para el sólo efecto de beneficiar a LAATS para que no pague la sanción por MORA. Lo anterior se sustenta por el hecho que se determinó que los vuelos realizados por el avión con matrícula N351FL en el año 2021, se le venía cobrando Q665.82 (CSA-1102), pero fue en las boletas 379201 y 379298 donde se le asignó valor diferente, sin ninguna explicación razonable. Por lo anterior la deficiencia se considera desvanecida parcialmente.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio-166- DTES-2022 de fecha 11/8/2022, se dio respuesta para desvanecer y aclarar cada uno de los puntos en cuestión, para el efecto adjuntó 6 anexos con la documentación de soporte.

Responsables del área

EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

1. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA
   1. De acuerdo a la información registrada en el Sistema de Cobro de DGAC, se concluye que como producto de la intervención oportuna de la presente auditoría, mediante los cuestionamientos y señalización de deficiencias en el cobro a la Unidad de Ingresos, así como a la depuración y aclaración conjunta con dicha Unidad de las deficiencias identificadas, se recuperó la cantidad aproximada de Q4,041,865.00 por concepto de Servicios Aeroportuarios y Mora.
   2. Derivado de todo el proceso de depuración y aclaración de boletas y contraseñas no cobradas durante el período que cubre la revisión, al final de la presente auditoría, se determinó que aún quedan pendientes de pago Servicios Aeroportuarios por aproximadamente Q574,012.39 y la cantidad de Q6,637.76 por concepto de intereses por Mora que se cobró de menos, tal como se detalla en los Anexos 1 al 6 del presente informe.
   3. Se estableció que la Unidad de Ingresos está aplicando actualmente en el aeródromo de Puerto Barrios, el criterio de cobrar las tarifas por Servicios Aeroportuarios de aproximación con rebaja (40%) a las aeronaves privadas, en virtud de que dicho aeródromo está clasificado como de segunda categoría, todo lo anterior lo sustentan con base en lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado; sin embargo se considera que dicho criterio es erróneo, toda vez que tal disposición es aplicable únicamente para los Servicios de Arrendamiento, no así para los Servicios Aeroportuarios, ya que a éste sólo aplica lo establecido en el artículo 6 del mismo cuerpo legal.

Razón

Derivado a la falta de generación automática del SAG- UDAI- WEB para la firma, nombre y cargo del director de la Unidad de Auditoría Interna (Oscar Leopoldo Ovando Hernández) de esta entidad, se procedió a estampar de forma manual dichos campos, después del numeral 9 "EQUIPO DE AUDITORÍA" del presente informe, como evidencia de la revisión y aprobación en cumplimiento de: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental y b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

1. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mynor Romeo Hernandez Peralta Auditor

Isauro Homero Zavala Garcia Coordinador,Supervisor

ANEXO

ANEXO

1. Contraseñas emitidas y no cobradas oportunamente
2. Boletas y Contraseñas pendientes de cobro
3. Boletas y Contraseñas pendientes de Pago
4. Servicios Aeroportuarios no Cobrados
5. Vuelos Privados No cobrados
6. Cobro deficiente de intereses por Mora
7. Diferencias en registros de Ingresos entre SICOIN y Banco CHN

# DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Del 01 de Febrero de 2021 al 31 de Enero de 2022

CAI 00003

GUATEMALA, 28 de Septiembre de 2022

Guatemala, 28 de Septiembre de 2022

Director General :

Francis Arturo Argueta Aguirre

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-003-2022, emitido con fecha 04-02-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de

conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Gladys Estela Si De La Rosa Auditor

Isauro Homero Zavala Garcia Coordinador,Supervisor

# Indice

1. [INFORMACIÓN GENERAL](#_bookmark0) [4](#_bookmark0)
2. [FUNDAMENTO LEGAL](#_bookmark1) [4](#_bookmark1)
3. [IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS](#_bookmark2) [4](#_bookmark2)
4. [OBJETIVOS](#_bookmark3) [4](#_bookmark3)
   1. [GENERAL](#_bookmark4) [4](#_bookmark4)
   2. [ESPECÍFICOS](#_bookmark5) [5](#_bookmark5)
5. [ALCANCE](#_bookmark6) [5](#_bookmark6)
   1. [LIMITACIONES AL ALCANCE](#_bookmark7) [5](#_bookmark7)
6. [ESTRATEGIAS](#_bookmark8) [5](#_bookmark8)
7. [RESULTADOS DE LA AUDITORÍA](#_bookmark9) [5](#_bookmark9)
   1. [DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN](#_bookmark10) [5](#_bookmark10)
8. [CONCLUSIÓN ESPECÍFICA](#_bookmark11) [9](#_bookmark11)
9. [EQUIPO DE AUDITORÍA](#_bookmark12) [10](#_bookmark12)

[ANEXO](#_bookmark13) [10](#_bookmark13)

1. INFORMACIÓN GENERAL
   1. MISIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la institución responsable de normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

* 1. VISIÓN

Ser líder regional en seguridad operacional y la administración, facilitación y vigilancia de los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, elevando los estándares de calidad para seguridad y sostenibilidad del sistema de aviación civil.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdos emitidos por la Contraloría General de Cuentas, números:

A-062-2021 que aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna.

A-070-2021 que aprueba: a) Las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB b)Manual de Auditoría Interna Gubernamental - MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Nombramiento(s) No. 003-2022

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna; NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna; NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría; NAIGUB-6 Realización de la auditoría; NAIGUB-7 Comunicación de resultados; NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

1. OBJETIVOS
   1. GENERAL

Verificar el control sobre los vehículos de la institución, revisar aspectos de cumplimiento, administrativos, financieros, evaluar la estructura de control interno y efectuar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

* 1. ESPECÍFICOS

Verificar la aplicación de los procedimientos para el uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

1. ALCANCE

El examen comprendió la evaluación del control interno, revisión de registros y documentación de soporte relacionada con los vehículos de la institución, por el periodo del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

* 1. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

1. ESTRATEGIAS

Para llevar a cabo la presente auditoría, se tomó de base la información de vehículos registrada en el SICOIN dentro del módulo de inventarios y se cotejo con los reportes auxiliares generados en el Departamento de Inventarios y Gerencia de Servicios Administrativos de la DGAC, por el período correspondiente del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

* 1. DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Estructura de control interno sobre los vehículos de la institución Riesgo materializado

Criterio

El Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, establece:

"Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente."

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, establece: Disminuciones o Bajas de Inventario: "Las bajas de inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos: (...) 4) por desuso (...)"

Deficiencia

VEHÍCULOS EN MAL ESTADO E IRREPARABLES SIN PROCESO DE BAJA

Condición

Como resultado de la auditoría, se estableció que existen 35 vehículos (descritos en el anexo 1) registrados en el Sistema de Contabilidad - SICOIN- en condiciones de mal estado e irreparable, en consecuencia, inutilizables, sin embargo, no se ha iniciado el proceso de baja respectivo, efecto que sobreestima en Q1,718,631.87 el valor del inventario de bienes de la institución. Adicionalmente, se identificaron 23 vehículos donados no registrados (detallados en al anexo 2) con las mismas situaciones.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia para la Subjefa de la Unidad de Inventarios de la Gerencia Financiera, en virtud, que en sus comentarios acepta que está iniciando el proceso de baja de los vehículos citados en la deficiencia, en consecuencia, no se muestra avances significativos sobre la depuración del inventario de bienes (incluido en este, los vehículos) de la DGAC.

Comentario de los Responsables

En oficio No. INV-101-2022/IB/jg-DAGC de fecha 23 de septiembre de 2022 la Sub-jefa de la Unidad de Inventarios, manifiesta: "(...) esta Unidad informa que adjunta copia de los Oficios enviados a la Gerencia Financiera, solicitando el proceso correspondiente para la iniciación de los expedientes de los 34 vehículos ubicados, 10 en el Aeropuerto "Mundo Maya" en Santa Elena Peten y 14 ubicados en el perímetro del Aeropuerto Internacional "La Aurora", para el proceso de baja requerido por la Auditoría Interna.

Pendiente 10 vehículos por cotejo físico, los cuales se encuentran inaccesibles para la realización de la verificación del bien.

Responsables del área

IRMA LILIANA BATZ HUITE

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

1. Estructura de control interno sobre los vehículos de la institución Riesgo materializado

Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos Para el Uso, Mantenimiento, Reparación, Resguardo y Control de Vehículos GSA-NP-01-2018, establece:

Norma 15 Normas para el uso, mantenimiento, reparación, resguardo y control de vehículos.

Numeral 5 "Es responsabilidad del encargado de vehículos, llevar una base de datos concerniente al personal que goza de designación de vehículos en forma permanente, talleres que realizan los servicios y/ o reparaciones, tiempo y clase de servicio en los vehículos bajo la administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil."

OFICIO CIRCULAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -DAF- No. 10-2022 ÁREA DE TESORERÍA

El numeral 7 CARACTERISTICAS DE LOS DOCUMENTOS, establece: (...)

7.5. Orden de Trabajo o Reparación:

"Es indispensable en los expedientes por trabajo de mantenimiento y/ o reparación de vehículos, maquinarias, herramientas, mobiliario o equipo, aire acondicionado, etc., entre

otros, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Realizar una descripción detallada de los servicios, repuestos y materiales utilizados, con sus respectivos precios, que sirva de base para la codificación presupuestaria, aplicación de códigos de insumo y liquidación de los gastos realizados."

El numeral 8.22. REPARACIONES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS,

establece:

"8.22.1. Las facturas por concepto de mantenimiento y reparación de vehículos que se incluyan en las rendiciones de fondos rotativos deben expresar únicamente en la descripción de la misma "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" (...)

1. Diagnóstico realizado por el encargado de transportes o jefe de talleres si lo hubiera en la Unidad Ejecutora, donde se haga constar la necesidad de la reparación o mantenimiento del vehículo, adjuntar bitácora de mantenimiento.
2. La orden de trabajo debe contar con la firma de la persona que autorizó la ejecución del trabajo.
3. Nota escrita y firmada por la persona responsable del vehículo en la que conste que los trabajos se efectuaron y recibieron de entera conformidad."

Deficiencia

INADECUADO CONTROL SOBRE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA DGAC.

Condición

Se determinó que el Encargado de Vehículos de la Gerencia de Servicios Administrativos, no ha implementado una base de datos para el registro y control de los servicios y mantenimientos preventivos y correctivos que se realizan a los vehículos en funcionamiento administrados por la DGAC. Tampoco, ha cumplido en conformar un expediente y bitácora por cada vehículo con documentación de soporte (factura, cotización, orden de servicio detallada, tarjeta de circulación, certificado de propiedad de vehículo, récord de infracciones de tránsito, tarjeta de responsabilidad, entre otros), que permita verificar en secuencia cronológica los servicios efectuados, no obstante, el Director General instruyó la implementación de ambos controles desde el mes de julio 2019, a través del oficio DGAC-DS-A-018-2019/FAAA/CAGB/rgp.

Adicionalmente, en la revisión se comprobó que la mano de obra no especifica detalles de las diferentes partes del vehículo sometidas a mantenimiento, aspecto que es indispensable conocer, para los análisis y comparaciones que se realicen al respecto.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia a la Gerencia de Servicios Administrativos, en virtud, que en sus comentarios acepta que está recopilando información para la conformación de expedientes relacionados con los vehículos bajo su administración, adicionalmente, porque no se manifestó la situación actual relacionada a la implementación de la base de datos, para el registro y control de los servicios y mantenimientos que se realizan a los vehículos en funcionamiento; estos aspectos evidencian la falta de controles importantes, para una adecuada rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GSA-584-2022/JMBF-javg de fecha 26 de septiembre de 2022, José Alfredo Valenzuela Vini e Ingeniero José Miguel Barillas Flores, asistente y encargado de la Gerencia de Servicios Administrativos, respectivamente, manifiestan: "(...) que ya se está recabando dicha información de forma física, para Habilitar 4 Leitz, los cuales podrán ser vistos en la Gerencia de Servicios Administrativos a partir de fecha, viernes 14 de octubre de 2022.(...)"

Responsables del área

JOSE MIGUEL BARILLAS FLORES JOSE ALFREDO VALENZUELA GINI

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

1. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA
   1. Se concilió la información registrada en el SICOIN y reporte auxiliar generado por el Departamento de Inventarios y Gerencia de Servicios Administrativos referente a vehículos, actualizando: a) Listado oficial de vehículos en funcionamiento propiedad de la DGAC bajo el control de la Gerencia de Servicios Administrativos, siendo 41 vehículos valorados en Q10,552,417.50; b) Listado oficial de 34 vehículos en mal estado e irreparables propiedad de la DGAC para iniciar proceso de baja con un valor

Q1,674,921.87, c) 37 Vehículos en funcionamiento y 23 en mal estado proporcionados por otras entidades.

* 1. Se verificó que existe formato para entrega de vehículos utilizado por la Gerencia de Servicios Administrativos, el cual se utiliza para realizar chequeo de las condiciones actuales del vehículo previo a otorgar, el cual no estaba incluido dentro del Manual de Normas y Procedimientos para el Uso, Mantenimiento y Control de Vehículos de la DGAC, identificado con el Código GSA- NP-001-2018 autorizado con Resolución No. RES-DS-004-2019 de fecha 08/01/2019, no obstante, a requerimiento de esta Unidad de Auditoría Interna, la Gerencia de Servicios Administrativos realizó la modificación y trasladó en oficio No. DGAC-GSA-581-2022/JMBF-javg de fecha 22 de septiembre de 2022 a la Unidad de Planificación para que continúe con el proceso de autorización.

Razón

Derivado a la falta de generación automática del SAG- UDAI- WEB para la firma, nombre y cargo del director de la Unidad de Auditoría Interna (Oscar Leopoldo Ovando Hernández) de esta entidad, se procedió a estampar de forma manual dichos campos, después del numeral 9 "EQUIPO DE AUDITORÍA" del presente informe, como evidencia de la revisión y aprobación en cumplimiento de: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental y b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

1. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Gladys Estela Si De La Rosa Auditor

Isauro Homero Zavala Garcia Coordinador,Supervisor

ANEXO

ANEXOS 1 Y 2

# DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Del 03 de Enero de 2022 al 29 de Abril de 2022

CAI 00008

GUATEMALA, 29 de Septiembre de 2022

Guatemala, 29 de Septiembre de 2022

DIRECTOR GENERAL:

FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-007-2022, emitido con fecha 04-05-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de

conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ismary Andrea Alejandra Cardenas Barrios Auditor,Coordinador

Isauro Homero Zavala Garcia Supervisor

# Indice

1. [INFORMACIÓN GENERAL](#_bookmark0) [4](#_bookmark0)
2. [FUNDAMENTO LEGAL](#_bookmark1) [4](#_bookmark1)
3. [IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS](#_bookmark2) [4](#_bookmark2)
4. [OBJETIVOS](#_bookmark3) [5](#_bookmark3)
   1. [GENERAL](#_bookmark4) [5](#_bookmark4)
   2. [ESPECÍFICOS](#_bookmark5) [5](#_bookmark5)
5. [ALCANCE](#_bookmark6) [5](#_bookmark6)
   1. [LIMITACIONES AL ALCANCE](#_bookmark7) [5](#_bookmark7)
6. [ESTRATEGIAS](#_bookmark8) [6](#_bookmark8)
7. [RESULTADOS DE LA AUDITORÍA](#_bookmark9) [6](#_bookmark9)
   1. [DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN](#_bookmark10) [6](#_bookmark10)
8. [CONCLUSIÓN ESPECÍFICA](#_bookmark11) [8](#_bookmark11)
9. [EQUIPO DE AUDITORÍA](#_bookmark12) [9](#_bookmark12)

[ANEXO](#_bookmark13) [9](#_bookmark13)

1. INFORMACIÓN GENERAL
   1. MISIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la institución responsable de normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

* 1. VISIÓN

Ser líder regional en seguridad operacional y la administración, facilitación y vigilancia de los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, elevando los estándares de calidad para seguridad y sostenibilidad del sistema de aviación civil.

1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Acuerdo A-70-2021 aprobado por la Controlaría General de Cuentas, el trabajo de la Unidad de Auditoria Interna se realizará con base:

1. Normas de Auditoria Interna Gubernamental. -NAIGUB-
2. Manual de Auditoria Interna Gubernamental. -MAIGUB-
3. Ordenanza de Auditoria Interna Gubernamental.

Nombramiento(s) No. 007-2022

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna; NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna; NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría; NAIGUB-6 Realización de la auditoría; NAIGUB-7 Comunicación de resultados; NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

1. OBJETIVOS
   1. GENERAL

Verificar el adecuado manejo de los recursos asignados a través del Fondo Rotativo Especial de Privativos para el ejercicio fiscal 2022, revisión de los libros de bancos, conciliaciones bancarias, verificar el cumplimiento de los Acuerdos Gubernativos 106-2016 y sus reformas “Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y 26-2019 “Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados”, así como, evaluar la estructura de control interno.

* 1. ESPECÍFICOS

Establecer que rubros integran el Fondo Rotativo y los Fondos de Cajas Chicas a la fecha de corte.

Evaluar la oportunidad de los registros de los libros de bancos y sus respectivas conciliaciones bancarias.

Comprobar la correcta y oportuna liquidación de los fondos asignados. Verificar la documentación de soporte adjunta a facturas liquidadas por Fondo Rotativo.

Verificar de forma selectiva, las liquidaciones de viáticos y gastos conexos y de reconocimiento de gastos.

Emitir las recomendaciones, para el fortalecimiento del control interno del área evaluada.

1. ALCANCE

El examen comprendió la evaluación de las operaciones y registros relacionados con el Fondo Rotativo Especial de Privativos y Fondos de Cajas Chicas, aprobados para el año 2022, por el período comprendido del 03 de enero al 29 de abril de 2022.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

* 1. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

1. ESTRATEGIAS

Se formuló la matriz de evaluación de riesgos y controles, con la finalidad de obtener el cuestionario de control interno y proceder a la ponderación de la seguridad de control y a la valoración del riesgo inherente. Del resultado de esta evaluación se obtuvo el nivel de riesgo para dirigir las pruebas de auditoría.

Se notificaron diferentes requerimientos de información a la Gerencia Financiera, Departamento de Tesorería y a las distintas unidades administrativas que manejaron los fondos de cajas chicas.

Se practicó arqueo sorpresivo al Fondo Rotativo Especial de Privativos al 30 de junio 2022 y a los Fondos de Caja Chica: a) Departamento de Tesorería al 20 de julio 2022, b) Gerencia de Infraestructura al 20 de julio 2022, c) Gerencia Aeroportuaria Aeropuerto Internacional la Aurora al 10 de agosto 2022 e Integración del Fondo al Aeropuerto Internacional Mundo Maya al 18 de agosto 2022, en estos se aplicaron procedimientos de auditoría, para determinar la integración de los fondos.

Se procedió con la revisión de 40 expedientes de gastos (30 por adquisiciones de bienes y servicios y 10 de viáticos o reconocimiento de gastos) con su respectiva documentación de soporte, estos representan el 60.65% del Fondo Rotativo No. 1, para el efecto se consideraron las Disposiciones generales a observar en la Ejecución Presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2022, establecidas en el Oficio Circular DAF No. 10-2022 de fecha 16 de febrero 2022 y modificaciones, cumplimiento de los Acuerdos Gubernativos 106-2016 y sus reformas “Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y 26-2019 “Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados”.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

* 1. DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Fondo Rotativo Especial de Privativos y Fondos de Cajas Chicas, ejercicio 2022 Riesgo materializado

Criterio

El Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo de Viáticos y Gastos Conexos, (identificado con el código GF-NP-004-2018, aprobado según resolución RES-DS-488-2018 de fecha 31 de julio de 2018) establece en el numeral 18 Procedimiento de Viáticos, sub numeral 18.1 Primera Fase de la Comisión, literal c. Tesorero o Gerente Financiero "(...) ii.

Elaborar hoja de cálculo según período comprendido del nombramiento (...)" literal d. Tesorero "i. Recibir nombramiento original aprobado, con hoja de cálculo firmada para emitir cheque (...)"

El Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo de Reconocimiento de Gastos para Contratistas del Estado (identificado con el código GF-NP-005-2018, aprobado según resolución RES- DS-487-2018 de fecha 31 de julio de 2018) establece en el numeral 18 Procedimiento de Reconocimiento de Gasto, literal d. Tesorero " i. Elaborar hoja de cálculo según período comprendido del nombramiento; "(...) iv. Recibir requerimiento de traslado original aprobado, con hoja de cálculo firmada para emitir cheque (...)"

De conformidad con el Sistema Nacional de Control Gubernamental -SINACIG- (aprobado a través del Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas) establecen en el numeral 4. Componentes de Control Interno, 4.4 Normas Relativas de la Información y Comunicación, sub numeral 4.4.3 Documentos de Respaldo "Toda operación que realicen las entidades públicas, debe contar con la documentación suficiente y competente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, para identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis."

Deficiencia en Viáticos y Reconocimiento de Gastos

A través del Fondo Rotativo Especial de Privativos No. 1, se contabilizaron 23 desembolsos en concepto de Viáticos y Gastos Conexos y Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, de estos 10 expedientes corresponden a la muestra (1 de viáticos y 9 de reconocimiento de gastos), no obstante, en la revisión se determinó que el Departamento de Tesorería: a) no elabora la hoja de cálculo de anticipo y b) no exige la entrega por escrito de las liquidaciones y documentos de soporte por parte de los comisionados ante el Departamento de Tesorería, situación que limita deducir responsabilidades. El detalle se muestra en el anexo adjunto.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia para el Jefe del Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera, en virtud que no se presentó a la discusión y después de otorgar un plazo de espera de 48 horas, tampoco envió sus comentarios por escrito y/ o documentación de descargo, aspecto que puede verificarse en el punto CUARTO del Acta Administrativa No. 005-2022.

Comentario de los Responsables

El día 21 de septiembre de 2022 se entregó el Oficio de Notificación No.: UDAI-001-2022 al Licenciado Erhlich Antonio Corrales Lara Jefe del Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera, convocándolo a una reunión para el día 27 de septiembre de 2022 a las 10 horas en la Unidad de Auditoría Interna, con el fin de discutir acerca de la posible deficiencia y recibir sus comentarios por escrito y documentación de soporte, sin embargo, el día de la convocatoria no asistió.

Responsables del área

ERHLICH ANTONIO CORRALES LARA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
|  |  |  |

1. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo con el reporte R00804314 generado del Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN-, muestra que al 29 de septiembre 2022 la liquidación del Fondo No. 1 asciende Q499,449.24 que representa el 99.89%.

Los recursos del Fondo Rotativo Especial de Privativos No. 1, fueron liquidados en su totalidad y el efectivo no utilizado de Q550.76 fue depositado a la cuenta “Fondo Institucional Privativo Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda” con fecha 11 de agosto de 2022.

Razón

Derivado a la falta de generación automática del SAG- UDAI- WEB para la firma, nombre y cargo del Director de la Unidad de Auditoría Interna (Oscar Leopoldo Ovando Hernández) de esta entidad, se procedió a estampar de forma manual dichos

campos, después del numeral 9 "EQUIPO DE AUDITORÍA" del presente informe, como evidencia de la revisión y aprobación en cumplimiento de: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental y b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

1. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ismary Andrea Alejandra Cardenas Barrios Auditor,Coordinador

Isauro Homero Zavala Garcia Supervisor

ANEXO

SIN ANEXOS